



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

En la Villa de Totana y a la Capitular de ella a ocho dias del
 mes de Mayo de mill setezientos y ochenta años se Junto el Consejo Jus-
 ticia y Experimento de ella con plenen de vio y costumbre de
 se Juntas para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecien-
 tes al servicio de Dios e de sus Magestades, e a saber los ^{señores} D. Bar-
 de Cayuela Pina Rex. ^{or} papeles de esta villa y Alcaide mayor
 Intenro de ella, Cavallero Rex. ^{or} que firmaran y D. Do-
 mingo Perez y de Indio Pioneros del comun de esta villa y
 estando en Juntas acordaron lo siguiente
 Puntal en este Ayuntamiento con la Intervencion de los Sindi-
 cacioneros del comun de esta villa, las Cuentas de Propios es-
 uopondientes a el año proximo pasado de mill setezien-
 tos setenta y Nueve, Dadas por D. Juande Canovas mariz
 su mayor d'amp de Pontaus, y No en contentandore, cosa
 alguna que dezir en ellas, mediante estas conformes, sus
 partidas de Cargo y Data con los Recados de su interfi-
 cacion: Acordaron Pagan a la Junta de Propios para
 que provi denre su venia a la Capital deste Reyno
 En los Terminos que se puebiene en la Real

Cuentas de Propios

